



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Expediente N.º: JGL/2019/46

Asunto: JGL 2019/12/23; sesión ordinaria

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2019.

En la Villa de Candeleda, siendo las **09:30 horas** del día **23 de diciembre de 2019**, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Alcalde, D. Carlos Montesino Garro, se reúnen al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, con la asistencia del Secretario del Ayuntamiento.

ASISTENTES:	
Alcalde-Presidente	Concejales
D. Carlos Montesino Garro	D ^a . Susana Martín Campos
Secretario Acctal.	D. Alberto Suárez Vaquero
D. Benjamín Frías Fernández	D ^a . Lucía Hernández Hernández
Interventora	

A requerimiento de la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, asiste D. Manuel Urriaga de Vivar Gurumeta, Arquitecto Municipal.

Una vez verificada por el Secretario la existencia del quorum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, y procediendo a examinarse los asuntos incluidos en el orden del día como a continuación se expresa, adoptándose los Acuerdos por delegación de Alcaldía de fecha 10 de julio de 2019:

A) Parte resolutive

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE 17 DE DICIEMBRE DE 2019.

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si algún miembro ha de hacer alguna observación al Acta correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 17 de diciembre de 2019, no produciéndose ninguna.

En consecuencia, resultan **APROBADAS** las siguientes actas:

- Acta correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 13 de diciembre de 2019.

2. CORRECCIÓN ERRORES. INMOBILIARIA LIDER ARENAS S.L. EXPTE. 931/19





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Advertido el error material contenido en el Acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 04 de noviembre de 2019. Visto el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. Corregir el error contenido en el Acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 04 de noviembre de 2019, en el siguiente sentido:

Donde dice:

Mediante escrito de fecha 1 de agosto de 2019 (nº. entrada registro 2019-E-RE-580), d. José Félix González Romero, en representación de INMOBILIARIA LIDER ARENAS S.L., expone que esta sociedad es propietaria de la finca urbana situada en el paraje denominado "Casa Grande", hoy calle de La Iglesia nº 10 de ese Municipio cuya referencia catastral es: 9372031UK0497S0001KV de una superficie según el catastro de 20.518 m2. Dicha finca se pretende segregar en 19 parcelas según el plano adjunto, de las cuales, la nº 16 se cederá a la compañía Hidroeléctrica Virgen de Chilla para la instalación de un Centro de Transformación y la nº 19 se cederá al Ayuntamiento de Candeleda para viario público, por lo que solicita que previo los trámites oportunos, se conceda licencia municipal para llevar a cabo esta segregación según el plano nº 2 que se adjunta.

Debe decir:

Mediante escrito de fecha 1 de agosto de 2019 (nº. entrada registro 2019-E-RE-580), d. José Félix González Romero, en representación de INMOBILIARIA LIDER ARENAS S.L., expone que esta sociedad es propietaria de la finca urbana situada en el paraje denominado "Casa Grande", hoy calle de La Iglesia nº 10 de ese Municipio cuya referencia catastral es: 9372031UK0497S0001KW de una superficie según el catastro de 20.518 m2. Dicha finca se pretende segregar en 19 parcelas según el plano adjunto, de las cuales, la nº 16 se cederá a la compañía Hidroeléctrica Virgen de Chilla para la instalación de un Centro de Transformación y la nº 19 se cederá al Ayuntamiento de Candeleda para viario público, por lo que solicita que previo los trámites oportunos, se conceda licencia municipal para llevar a cabo esta segregación según el plano nº 2 que se adjunta.

SEGUNDO. Notificar el presente Acuerdo al interesado, en los términos dispuestos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. LICENCIA OBRA MAYOR. MODIFICADO. ADELAIDA SANCHEZ CHINARRO. EXPTE. 393/19

Mediante registro electrónico de 30 de agosto de 2019 (nº. entrada registro 658), dª Alicia Rituerto Fraile, en representación de **dª. Adelaida Sánchez Chinarro**, solicita modificado de licencia de obras para construcción de cobertizo-sequero de higos en la parcela 10084 del polígono 27 del término municipal de Candeleda.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 05 de diciembre de 2019 cuyo literal es el que sigue:

1. *En la Junta de Gobierno Local de fecha 05/06/2019, se acordó conceder licencia urbanística de obras al proyecto básico y de ejecución presentado.*





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Posteriormente, con fecha 30/08/2019 se presenta un modificado de proyecto de ejecución de cobertizo-pasera para secado de higos, redactado por el arquitecto Don Jonathan Rosillo Salinas, y localizado en la parcela 10084 del polígono 27.

2. Cumplimiento de los parámetros de las NUM actuales: revisado el proyecto, se cumplen los siguientes parámetros: el uso agrícola se trata de un uso permitido al situarse en Suelo Rústico Común.

2.1. Parcela mínima: $9.487 \text{ m}^2 > 1.000 \text{ m}^2$

2.2. Ocupación máxima: $216,60 \text{ m}^2 < 50\% \text{ s}/9487 \text{ m}^2 (4.734,50 \text{ m}^2)$

2.3. Retranqueos mínimos: $> 5 \text{ metros}$

2.4. Edificabilidad máxima: $216,60 \text{ m}^2 < 0,50\% \text{ s}/9487 \text{ m}^2 (4.734,50 \text{ m}^2)$

2.5. Altura máxima: 1 planta y 4,35 metros al alero $< 5 \text{ metros}$

Cumple con los parámetros de las NUM actuales.

3. Cumplimiento de los parámetros de la aprobación inicial de las NUM: según el nuevo documento la parcela se sitúa en Suelo Rústico con Protección Natural SRP-N Zona Zepa y está dentro del área de recuperación del águila imperial. Revisado el proyecto, se cumplen los siguientes parámetros: el uso agrícola se trata de un **uso autorizable**.

3.1.Parcela mínima: $9.487 \text{ m}^2 < 10.000 \text{ m}^2 \Rightarrow \text{NO CUMPLE}$

3.2. Ocupación máxima: $216,60 \text{ m}^2 < 50\% \text{ s}/9487 \text{ m}^2 (4.734,50 \text{ m}^2)$

3.3. Retranqueos mínimos: $> 5 \text{ metros}$

3.4. Edificabilidad máxima: $216,60 \text{ m}^2 < 0,50\% \text{ s}/9487 \text{ m}^2 (4.734,50 \text{ m}^2)$

3.5. Altura máxima: 1 planta y 4,38 metros al alero $< 5 \text{ metros}$

No cumple con los parámetros de la aprobación inicial de las NUM

4. El proyecto modificado se ha presentado antes de la aprobación inicial de las NUM, pero no antes de tres meses de dicha aprobación, y como, además, el acto de uso del suelo de que se trata era conforme a las anteriores determinaciones, pero no a las nuevas determinaciones del instrumento que motiva la suspensión, podemos afirmar que estamos dentro de la aplicación del art. 156.3, según el cual procede la suspensión de la licencia. Pero no podemos olvidar que la licencia urbanística está otorgada antes de la modificación del planeamiento; es ahora, con la presentación de este nuevo proyecto modificado cuando se produce la aplicación del art. 156.3. Podría ser factible la petición de un informe razonado a los redactores de la revisión de las NUM sobre este asunto.

5. Si nos atenemos al Decreto 1/2015 del texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental, la presente actividad la podríamos encuadrar en el apartado j) del Anexo III: "Actividades de almacenamiento de equipos y productos agrícolas siempre que no cuenten con sistemas de refrigeración y/o sistemas forzados de ventilación que como máximo contengan 2000 litros de gasóleo u otros combustibles". Es decir, **la actividad estará sometida a comunicación ambiental**.

6. Residuos: se ha depositado una fianza de 385,39 €.

El presupuesto de ejecución material que figuraba en el proyecto básico y de ejecución al que se concedió licencia urbanística ascendía a la cantidad de 11.860,46 €, y en el proyecto modificado figura un presupuesto de ejecución material de 12.191,72 €.





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. Solicitar a la empresa redactora de la revisión de las Normas Urbanísticas Municipales informe previo a la concesión de la licencia al proyecto modificado.

SEGUNDO. Notificar el presente Acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. LICENCIA OBRA MAYOR. HIDROELECTRICA VIRGEN DE CHILLA, S.L. EXPTE. 1114/19

Mediante registro electrónico de 27 de septiembre de 2019 (nº. entrada registro 720), D. José Félix González Romero, en representación de **Hidroeléctrica Virgen de Chilla, S.L.** solicita licencia de obras sobre proyecto básico y de ejecución para sustitución de cubierta del edificio sito en la Avda. Ramón y Cajal 24 de Candeleda. Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 13 de noviembre de 2019 cuyo literal es el que sigue:

Analizado el proyecto presentado, y de acuerdo con las Normas Urbanísticas en vigor,

INFORMO:

Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta visado por la demarcación de Ávila del Colegio Oficial de Arquitectos con fecha 24/09/2019.

NUM2001

Según las NUM2001, el inmueble se encuentra en suelo urbano consolidado, afectado por la ordenanza nº 2.

Revisión NUM2019

Según las NUM2019, el inmueble se encuentra en suelo urbano consolidado, afectado por la ordenanza R2.

Según el proyecto presentado, se pretende la sustitución de la cubierta del edificio. El PEM asciende a 16.173,72 €.

La actuación solicitada no supone aumento de edificabilidad ni de volumen ni cambio de uso pudiendo considerarse una obra de consolidación. Se informa favorablemente con las siguientes condiciones:

- 1) *Deberá aportar hoja de dirección de obras de arquitecto técnico.*
- 2) *Según se manifiesta en el proyecto presentado, el edificio se encuentra completamente diáfano y sin uso específico por lo que para poder destinarlo a cualquier uso deberá presentarse el correspondiente proyecto técnico.*
- 3) **GESTIÓN DE RESIDUOS**

En cuanto a lo establecido por la Ordenanza Reguladora y de la Tasa de la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición publicada en el BOP nº 75 de fecha 17/04/2019: Art. 15.b) la solicitud deberá acompañarse de





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

documento de aceptación de los RCD que se puedan generar en la obra expedido por un gestor autorizado por el organismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Por lo que deberá presentar el documento de aceptación citado. Según el art. 15.d) se deberá constituir una fianza, de modo que se asegure la correcta gestión de los RCD.

Visto que se han aportado los documentos reseñados en el informe técnico.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local

ACUERDA:

PRIMERO. Conceder a **Hidroeléctrica Virgen de Chilla** licencia de obras sobre proyecto básico y de ejecución para sustitución de cubierta del edificio sito en la Avda. Ramón y Cajal 24 de Candeleda, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto presentado junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad. Así mismo deberá respetar lo establecido en el Plan/estudio de seguridad.
- b) Para poder destinar el edificio a cualquier uso deberá presentarse el correspondiente proyecto técnico.

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

TERCERO De conformidad con el artículo 303.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

- a) Plazo de inicio, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.
- b) Plazo de finalización, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y la finalización de los actos que ampare: de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.
- c) Plazo de interrupción máxima, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: de seis a doce meses.

En defecto de indicación expresa, tal y como establece el artículo 303.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, los plazos para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística que supongan la realización de obras, serán los máximos citados en el mencionado apartado primero.

CUARTO. Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones y la tasa urbanística, según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.

Concepto	B. Imponible	Tipo	Importe
ICIO	16.173,72 €	2,75%	444,78 €
Lic. Urbanística	16.173,72 €	0,50%	80,87 €
		Total a pagar	525,65 €

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a la interesada, con indicación de los recursos pertinentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. LICENCIA OBRA MAYOR. NAZARET LOPEZ SOTO. EXPTE. 1017/19

Mediante escrito presentado en el registro el 04 de noviembre de 2019 (nº. entrada registro 7164), **Dª Nazaret López Soto** solicita licencia de obras sobre proyecto de ejecución para reconstrucción de nave agropecuaria en la parcela 65 del polígono 17 de Candeleda.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 16 de diciembre de 2019 cuyo literal es el que sigue:

Analizado el proyecto presentado para solicitar licencia urbanística de obras y de acuerdo con las Normas Urbanísticas en vigor,

INFORMO:

Proyecto de Ejecución de Reconstrucción de nave agropecuaria visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Centro con fecha 04/09/2019.

Según el proyecto presentado, se pretende la reconstrucción de parte de un edificio agrícola en mal estado sin cambio de uso. Según expone la edificación se encuentra dada de alta y registrada como explotación ganadera. La finca, de 9.410 m2 según catastro, se encuentra en SUELO RÚSTICO COMÚN según las Normas Urbanísticas Municipales de Candeleda del 2001 y su Revisión de 2019.

La superficie de actuación es de 80,00 m2 y el PEM asciende a 32.233,55 €.

Se informa favorablemente vinculado a que tanto el acabado de fachada como las tonalidades de las carpinterías exteriores se realicen en tonalidades que armonicen con los materiales tradicionales y con el entorno y haciendo constar que el edificio sólo puede destinarse a uso agropecuario.

En cuanto a lo establecido por la Ordenanza Reguladora y de la Tasa de la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición publicada en el BOP nº 75 de fecha 17/04/2019: Según el art. 15.d) se deberá constituir una fianza, de modo que se asegure la correcta gestión de los RCD.

Visto que se ha constituido la fianza para asegurar la correcta gestión de los RCD. Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

PRIMERO. Conceder a **D^a Nazaret López Soto** licencia de obras sobre proyecto de ejecución para reconstrucción de nave agropecuaria en la parcela 65 del polígono 17 de Candeleda, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto presentado junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad. Así mismo deberá respetar lo establecido en el Plan/estudio de seguridad.
- b) El acabado de fachada como las tonalidades de las carpinterías exteriores se realicen en tonalidades que armonicen con los materiales tradicionales y con el entorno y haciendo constar que el edificio sólo puede destinarse a uso agropecuario.

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

TERCERO De conformidad con el artículo 303.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

- a) Plazo de inicio, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.
- b) Plazo de finalización, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y la finalización de los actos que ampare: de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.
- c) Plazo de interrupción máxima, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: de seis a doce meses.

En defecto de indicación expresa, tal y como establece el artículo 303.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, los plazos para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística que supongan la realización de obras, serán los máximos citados en el mencionado apartado primero.

CUARTO. Advertir al interesado, que antes de utilizar la construcción debe obtener la pertinente licencia urbanística de primera ocupación, ya que de no hacerlo estaría incurriendo en una infracción urbanística leve susceptible de ser sancionada con una multa de hasta 10.000 €, con arreglo a los artículos 115.1 c) 1º y 117.1 c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 288 b) 3º, 348.4, 349 a y 352.1 c) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

QUINTO. Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones y la tasa urbanística, según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.

Concepto	B. Imponible	Tipo	Importe
----------	--------------	------	---------





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

ICIO	32.233,55 €	2,75%	886,42 €
Lic. Urbanística	32.233,55 €	0,50%	161,16 €
		Total a pagar	1.047,58 €

SEXTO. Notificar el presente Acuerdo al interesado, con indicación de los recursos pertinentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. APROVECHAMIENTOS DE MADERA MUP Nº 5 PARA ANUALIDAD 2020

Visto el escrito del **Servicio Territorial de Medio Ambiente, Delegación Territorial de Ávila** recibido el 16 de diciembre de 2019 (nº entrada registro 8785), por el que se comunica que lote ordinario de madera correspondiente al año 2019 AV-MAD-0606-2019 del MUP nº 5 no ha sido adjudicado, por lo que se procede a su anulación y se traslada al Plan Anual de Aprovechamientos 2020 con el número de lote AV-MAD-575-2020.

Visto que la Consejería de Medio Ambiente se ofrece a asumir la tramitación de dicho enajenamiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 47 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. Tomar conocimiento del escrito del **Servicio Territorial de Medio Ambiente, Delegación Territorial de Ávila** y solicitar que se encarguen de la tramitación de dicho enajenamiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 47 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.

SEGUNDO. Solicitar que marquen para la corta 4.000 pinos en la zona de Navalpilón y 6.000 pinos en la zona del Nogal/Rebollar ambos dentro del MUP nº 5.

TERCERO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. ESCRITO DE CCOO SOBRE CIERRE OFICINA REGISTRO CIVIL. R.E. 8656/2019

Visto el escrito de **CCOO** recibido el 11 de diciembre de 2019 (nº entrada registro 8656), por el que se comunica cierre de inminente de la oficina del Registro Civil de la localidad.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. Trasladar dicho escrito al Pleno del Ayuntamiento para debatirlo en el siguiente Pleno ordinario.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. PROPUESTA CANCELACION AMORTIZACION PRESTAMOS 2019





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Visto el informe de la Tesorera Municipal, de fecha 19 de diciembre de 2019 cuyo tenor literal es el siguiente:

*Al objeto de dar cumplimiento a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, respecto de la amortización anticipada en el capital vivo de los préstamos, que este Excmo. Ayuntamiento de Candeleda mantiene vigentes, con el fin de disminuir el endeudamiento neto, por importe de **118.228,93** euros y aprobada inicialmente, la correspondiente modificación de créditos nº 10/2019 (mediante suplemento de crédito), por acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión ordinaria de fecha 4 de noviembre de 2019 resultando definitivamente aprobada, al no haberse presentado alegaciones, y habiéndose publicado definitivamente dicha modificación (BOP 17-12-2019), se **propone** a la Junta de Gobierno, órgano competente en virtud de lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopte el siguiente **ACUERDO**:*

*Aprobar el destino, del superávit derivado de la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2019, y, en consecuencia, en aplicación del artículo 32 de la citada ley Orgánica 2/2012, se amorticen anticipadamente, por importe de **118.228,93 euros**, los siguientes préstamos:*

- préstamo **nº3081 0401 39 2167649157** formalizado el 13/01/2005, con la entidad CAJA RURAL DE TOLEDO, por importe de **330.000 euros**, con cargo a la partida presupuestaria 0110/911 del vigente presupuesto.
- préstamo **nº0182 6244 895-44708347**. formalizado el 26/04/2006, con la entidad BANCO DE CREDITO LOCAL., por importe de **747.100,25 euros**, con cargo a la partida presupuestaria 0110/911 del vigente presupuesto.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar el destino, del superávit derivado de la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2019, y, en consecuencia, en aplicación del artículo 32 de la citada ley Orgánica 2/2012, se amorticen anticipadamente, por importe de 118.228,93 euros, los siguientes préstamos:

- préstamo nº3081 0401 39 2167649157 formalizado el 13/01/2005, con la entidad CAJA RURAL DE TOLEDO, por importe de 330.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 0110/911 del vigente presupuesto.
- préstamo nº0182 6244 895-44708347. formalizado el 26/04/2006, con la entidad BANCO DE CREDITO LOCAL., por importe de 747.100,25 euros, con cargo a la partida presupuestaria 0110/911 del vigente presupuesto.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. GASTOS

9.01.- CERTIFICACIÓN FINAL C/ GARGANTA LÓBREGA LOTE 1 EXPTE. 1314/2018

Vista la certificación final presentada por la empresa **CYC VIAS S.L.** de fecha 12 de diciembre de 2019, correspondientes a las obras del Lote 1: Urbanización C/ Garganta Lóbrega del contrato de obras de urbanización de calles 2018, suscrita por los directores de las Obras, d. Manuel Urtiaga de Vivar Gurumeta y d. Carlos Serrano





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Marcos. Vista la relación de los trabajos ejecutados hasta la fecha cuyo importe asciende a la cantidad de 25.738,43 € (IVA incluido). Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA: PRIMERO.** Aprobar la certificación final presentada por la empresa **CYC VIAS S.L.** de fecha 12 de diciembre de 2019, correspondientes a las obras del Lote 1: Urbanización C/ Garganta Lóbrega del contrato de obras de urbanización de calles 2018, suscrita por los directores de las Obras, d. Manuel Urriaga de Vivar Gurumeta y d. Carlos Serrano Marcos, por importe de 25.738,43 € (IVA incluido).

SEGUNDO. Imponer al contratista CYC VÍAS S.L. (B-05237615), adjudicatario del contrato de obras descrito en los antecedentes una penalidad de 2.919,02 euros (a razón 26,78 euros diarios por los 109 días de incumplimiento de los plazos de ejecución), de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Vigésimosexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, penalidad que se hará efectiva mediante deducción en las certificaciones de obras o mediante deducciones en las garantías constituidas por el contratista.

TERCERO. Reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 1532/60132 del presupuesto municipal.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Tesorera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.02.- CERTIFICACIÓN 1ª AVDA ICONA LOTE 3 EXPTE. 1314/2018

Vista la certificación primera presentada por la empresa **CYC VIAS S.L.** de fecha 20 de diciembre de 2019, correspondientes a las obras del Lote 3: Urbanización Avda. Icona del contrato de obras de urbanización de calles 2018, suscrita por los directores de las Obras, d. Manuel Urriaga de Vivar Gurumeta y d. Carlos Serrano Marcos. Vista la relación de los trabajos ejecutados hasta la fecha cuyo importe asciende a la cantidad de 11.032,73 € (IVA incluido). Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA: PRIMERO.** Aprobar la certificación final presentada por la empresa **CYC VIAS S.L.** de fecha 20 de diciembre de 2019, correspondientes a las obras del Lote 3: Urbanización Avda. Icona del contrato de obras de urbanización de calles 2018, suscrita por los directores de las Obras, d. Manuel Urriaga de Vivar Gurumeta y d. Carlos Serrano Marcos, por importe de 11.032,73 € (IVA incluido).

SEGUNDO Reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 1532/60132 del presupuesto municipal.





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Tesorera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.03.- Visto el escrito presentado por **D. Luís López Sánchez** en representación de Comunidad de Regantes Garganta de Chilla- La Lagunilla donde solicitan la subvención nominativa y prevista en el presupuesto del año 2019 para mejoras en el cauce del Medio según memoria por un importe de 1.000€, vista la documentación y documentos acreditativos del gasto así como la cuenta justificativa, la Junta de Gobierno acordó autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago por importe de **1.000€**.

9.04.- CERTIFICACIÓN FINAL C/ DOMINGO LABAJO EXPTE. 954/2019

Vista la certificación primera presentada por la empresa **COPLESUR GREDOS SL** de fecha 23 de diciembre de 2019, correspondientes a las obras de pavimentación de la C/ Domingo Labajo, suscrita por los directores de las Obras, d. Manuel Urriaga de Vivar Gurumeta y d. Carlos Serrano Marcos. Vista la relación de los trabajos ejecutados hasta la fecha cuyo importe asciende a la cantidad de 83.488,79 € (IVA incluido). Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA: PRIMERO.** Aprobar la certificación final presentada por la empresa **COPLESUR GREDOS SL** de fecha 23 de diciembre de 2019, correspondientes a las obras de pavimentación de la C/ Domingo Labajo, suscrita por los directores de las Obras, d. Manuel Urriaga de Vivar Gurumeta y d. Carlos Serrano Marcos, por importe de 83.488,79 € (IVA incluido).

SEGUNDO Reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 1532/60133 del presupuesto municipal.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Tesorera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. INGRESOS

10.01.-Una vez emitido informe del Encargado Municipal sobre los **Servicios de Cementerio** prestados, la Junta de Gobierno acuerda practicar de oficio la siguiente liquidación.

Sujeto Pasivo	Importe
D. SERAPIO GARCIA FERNANDEZ	100€





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

10.02.- Una vez prestado el **Servicio de Tanatorio** a los sujetos pasivos que se relacionan se reconoce el derecho de la tasa de cementerio:

Sujeto Pasivo	Importe
D ^ª . M ^ª NIEVES ACOSTA ACOSTA	250€
D. ANGEL CRESPO TRAMPAL	250€
D ^ª . MARGARITA DE LA PEÑA RODRIGUEZ	250€

10.03.- Se reconoce el derecho del listado cobratorio de la Guardería mes de Diciembre por importe de **4.494 €**.

10.04.- Se reconocer el derecho del 2^a Reparto de los ingresos de la **Reserva de Caza Sierra de Gredos** por importe de **35.293,35€**.

10.05.- Visto el escrito presentado por **D. José Antonio Guzmán García** con registro de entrada 8748/19 donde solicita la devolución de la mitad de los pastos ya que han sufrido un brote de agalaxia según informe que adjunta del centro de vigilancia sanitaria veterinaria, la Junta de Gobierno a la vista de dicho informe acordó acceder a lo solicitado procediendo a la devolución por importe **552,50€**.

10.06.- Visto el escrito presentado por **D. Emilio Sancho Polo** con registro de entrada 8544/19, donde solicita la baja del arrendamiento apícola así como la baja del derecho reconocido por importe de 30€, la Junta de Gobierno a la vista del informe de la Guardería Rural acordó acceder a lo solicitado.

Tras este punto, el Sr. Alcalde-Presidente propone introducir un punto en el orden del día, "Escrito Asociación Cultural Amigos de El Raso", siendo ratificada la introducción por unanimidad de los presentes, en aplicación de lo dispuesto supletoriamente en el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pasando a examinar los mismos.

11. ESCRITO ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE EL RASO. R.E. 8907/2019

Visto el escrito de D. Evelio Carretero Tiemblo en representación de **Asociación Cultural Amigos de El Raso** recibido el 19 de diciembre de 2019 (nº entrada registro 8907), por el que solicita permiso para hacer una hoguera en la Plaza de la Paz de El Raso el día 24 de diciembre de 2019.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. Autorizar a **Asociación Cultural Amigos de El Raso** hacer una hoguera en la Plaza de la Paz de El Raso el día 24 de diciembre de 2019.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, **don Carlos Montesino Garro**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candeleda, levanta la sesión **siendo las 10:25 horas**, de lo que como **Secretario** doy fe.

DILIGENCIA DE SECRETARÍA:

La extiendo yo, d. Miguel Rodríguez Ramos, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda, para hacer constar que la presente acta fue redactada por el anterior Secretario, d. Benjamín Frías Fernández.

ACTA FIRMADA ELECTRÓNICAMENTE POR EL SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA, D. MIGUEL RODRÍGUEZ RAMOS, CON EL VISTO BUENO DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, D. CARLOS MONTESINO GARRO.

